



NORMATIVA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla
C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA
Tlf.: 954487700 – Fax: 954487727 – www.sadus.us.es

SADUS





INDICE.-

Título I: De los usuarios

[Pase de Temporada](#)
[Los Abonados](#)
[Pase de día](#)

Título II: De las Actividades Dirigidas

[Normas de Matrícula](#)
[Actividades en el medio acuático](#)
[Nado Libre](#)
[Sala Fitness y Clases dirigidas](#)

Título III: De las Instalaciones Deportivas

[Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas](#)
[Las Taquillas](#)
[Los Alquileres](#)
[Zonas de Salud: SPA](#)
[Anexo 1: Protocolo de objetos perdidos](#)

Título IV: De las Competiciones: Normativa de Competiciones

Título V: La Unidad de Medicina del Deporte

Título VI: Del Régimen Interior

[Derechos y Deberes de los Usuarios](#)



TÍTULO I

De los Usuarios

Pase de Temporada

Artículo 1. El Pase de Temporada es el título que permite el acceso a los servicios que ofrece el SADUS, salvo a aquellos dirigidos expresamente a los abonados. Como norma general, permite alquilar instalaciones, uso de vestuarios, sala de estudio, circuito natural, la participación en las competiciones según programa y condiciones específicas de cada una de ellas

Artículo 2. El Pase de Temporada se fija en formato electrónico en el propio Carné Universitario para los miembros de la Comunidad Universitaria. Para los usuarios que no pertenezcan a la Comunidad Universitaria se entregará un Carné similar.

Artículo 3. Podrán obtener el Pase de Temporada:

A) Comunidad Universitaria:

A.1.- Se consideran ESTUDIANTES los que son de grado, 1er y 2º ciclo, cursos de doctorado, másteres oficiales, másteres propios, de experto universitario y alumnos del Aula de la Experiencia, todos ellos de la Universidad de Sevilla.

A.2.- Se considera PERSONAL USE, el personal docente, PAS, jubilados de la Universidad de Sevilla, familiares en primer grado de los anteriores que convivan en la misma unidad familiar incluyendo los hijos siempre que sean menores de 28 años y becarios FPI.

B) No Comunidad Universitaria:

Se consideran OTROS: postgraduados de la USE, vecinos del barrio de Los Bermejales, personal y alumnos de otras universidades, alumnos del Instituto de Idiomas, Criminología, del IDR, ICE, García Oviedo y otros institutos. Alumnos de cursos de Extensión Universitaria y Cursos Propios. Becarios de proyectos de investigación propios. Poseedores de la Tarjeta A6 (antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Sevilla).

En el caso de ser la primera vez que tramite el Pase de Temporada, se deberá aportar una fotografía color original tamaño carné, original del DNI, carné de conducir o pasaporte, y el documento acreditativo de la condición de miembro de la Comunidad Universitaria (estudiante, PAS, o PDI).

Artículo 4. Las categorías, precios y requisitos serán los acordados por la Universidad de Sevilla, y serán publicados con la suficiente antelación para su conocimiento



Artículo 5. El Pase de Temporada tendrá validez el curso deportivo de que se trate, comenzando el 1 de septiembre, y finalizando el 31 de agosto del siguiente año. El pase anual para NO miembros de la Comunidad Universitaria tiene validez por un año natural desde el día de adquisición.

Artículo 6. El Pase de Temporada, el Pase de Día y el Abono, son de carácter exclusivamente personal e intransferible. Su cesión lleva aparejada la anulación automática sin derecho a devolución de precios públicos, e imposibilidad de obtenerlo durante un año natural.

Artículo 7. La obtención de un duplicado del carné SADUS por pérdida o deterioro, conlleva el pago del precio público correspondiente.

Los Abonados

Artículo 8. Abonado es el usuario del SADUS que se matricula para un mes o más y que dispone de cursos y actividades dentro del precio del abono. El abono podrá ser infantil (desde los 30 meses hasta los 13 años) o de adulto (14 años en adelante). Los menores comprendidos desde los 14 años cumplidos deberán aportar la autorización expresa del padre, madre o tutor para ser abonados.

Artículo 9. El abonado podrá ser mensual o anual. Podrán existir distintas franjas horarias para el acceso al servicio de abonados, que serán publicadas en la relación de precios públicos aprobados por el Consejo Social.

Artículo 10. Para acceder al servicio de abonados se deberá satisfacer el importe de la matrícula conforme a la categoría a la que pertenezca. Este importe será satisfecho el primer mes de acceso a este servicio, teniendo validez la matrícula en tanto en cuanto el usuario no deje de satisfacer las mensualidades. No obstante, transcurridos cuatro meses ininterrumpidos de abono, el usuario tendrá la opción de disfrutar de un mes de vacaciones o dos quincenas al año sin que por ello tenga que volver a abonar el concepto de matrícula. Para ello deberá poner en conocimiento de la Oficina de Atención al Usuario esta circunstancia. La matrícula infantil es por año.

Artículo 11. En general, el acceso a las actividades y cursos específicos para abonados es directo y hasta completar el aforo máximo de cada actividad y para cada sesión. No obstante, el SADUS podrá, para comodidad de sus usuarios, establecer las medidas que estime oportunas para la organización del acceso a determinadas actividades, cursos y competiciones.

Pase de Día

Artículo 12. El Pase de Día es el título que permite el acceso a las Instalaciones Deportivas del SADUS de manera puntual y a los servicios extras que se ofrecen en el mismo, previo pago de sesión como entrenamientos personales, sesiones de fisioterapia.... Variará en función de la categoría a la



que se pertenezca (Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, o no), así como si el acceso es para las Instalaciones Exteriores o Abonado.

Artículo 13. Tendrá las mismas consideraciones y servicios que los poseedores del Pase de Temporada, Anual o Abonado, y consideraciones especiales para algunas competiciones específicas.

TÍTULO II

De las Actividades Dirigidas

Normas de Matrícula

Artículo 14. Para inscribirse en un curso será obligatorio ser abonado, o en su caso tener la matrícula infantil para los menores de 14.

Artículo 15. El comienzo de los plazos de inscripción, la oferta deportiva, precios y condiciones, se publicarán con la suficiente antelación. Una vez abierto el plazo de matrícula, estas podrán realizarse a lo largo de todo el curso, siempre que hubiese plazas libres.

Artículo 16. La inscripción en un determinado curso por un período de tiempo no dará derecho a la reserva de plaza para períodos posteriores.

Artículo 17. Las reservas de plazas tendrán una validez de 72 horas. Transcurrido este periodo se perderá la reserva si no se formaliza la matrícula, así como el derecho a reservas posteriores. Sólo podrán hacer reservas los interesados, en ningún caso terceras personas.

Artículo 18. Cada persona podrá matricular presencialmente en el SADUS a un máximo de dos- en cualquier curso, así como solicitar la expedición de cuatro Pases de Temporada como máximo, salvo para miembros de la misma unidad familiar que podrán realizarlo para todos.

Artículo 19. Los cambios de horario y día dentro del mismo deporte y nivel podrán realizarse con el visto bueno del Área de Actividades, aunque el curso hubiese comenzado siempre que queden plazas libres. En el caso de tener un precio superior, se deberá abonar la diferencia.

Artículo 20. No se permitirán los cambios de cursos de diferentes deportes excepto por causas justificadas (prescripción médica...), para lo cual deberá dirigirse escrito a la Dirección del SADUS acompañando los documentos que justifiquen la solicitud de cambio.

Artículo 21. El SADUS se reserva el derecho de suspender aquellos cursos o actividades que no lleguen al mínimo de ocupación establecido, comprometiéndose en ese caso a la devolución del precio pagado. Deberán solicitar la devolución en escrito dirigido a la Dirección del SADUS. Se establece como mínimo de ocupación el 50% de las plazas ofertadas



Artículo 22. En ningún caso se devolverán los precios de inscripción por causa imputable al interesado. La fianza de la llave wellness se devolverá exclusivamente a través de saldo cliente.

Artículo 23. Para matrículas en cursos con distintos niveles, el interesado deberá haber superado el nivel inferior al que se quiere inscribir. Para nuevos aspirantes se realizará una prueba de nivel.

Artículo 24. Trimestralmente para las actividades en agua y cuatrimestralmente para seco en temporada de invierno, los alumnos serán evaluados por sus monitores con un test de seguimiento.

Artículo 25. Salvo autorización expresa del SADUS, queda prohibido el uso de cámaras de video o grabación de imágenes y sonido en las instalaciones del SADUS.

Artículo 26. Queda terminantemente prohibido acceder a cualquier actividad con un entrenador personal ajeno al SADUS. En caso contrario el abonado será sancionado con la suspensión temporal de su abono y por consiguiente, el acceso a la instalación.

Actividades en el medio acuático

Artículo 27. No se permitirá el acceso a las actividades dirigidas 5 minutos más tarde de la hora de comienzo programada.

Artículo 28. Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el vaso, así como el uso del gorro y chanclas de baño en temporada de invierno. Los cursillistas de actividades acuáticas no podrán introducirse en el agua si no es en presencia de su monitor y en el horario y calle establecida para el curso.

Artículo 29. Los bebés (menores de 30 meses) acudirán obligatoriamente acompañados de su padre, madre o adulto responsable que permanecerá a su lado durante el desarrollo de la clase.

Artículo 30. Durante la temporada de invierno, los vestuarios superiores serán de uso exclusivo para los cursillistas de natación infantil en el horario de 16.00 a 20.30 horas de lunes a viernes, y de 9.45 a 13.00 horas los sábados. Los menores de 6 años que vayan acompañados deberán usar el vestuario que corresponda al sexo del adulto que los acompañe, independientemente del sexo del menor.

Nado Libre y baño recreativo (sólo temporada de verano)

Artículo 31. El usuario deberá conocer y aceptar las normas generales de la instalación, las normas de uso y seguir las indicaciones de los socorristas y del personal de la instalación. El socorrista autorizará el uso del material deportivo en el medio acuático durante la temporada de invierno. Está prohibido correr en la zona de playa y anexas a los vasos de piscina.



Artículo 32. La edad mínima para practicar nado libre es de 14 años. Debe ser capaz de nadar un mínimo de 25 metros a un mismo estilo y de forma adecuada, mostrando soltura y seguridad en el nado. Los menores de 14 años deberán de ir acompañados por su padre/madre/tutor/a durante todo el tiempo que permanezcan en la instalación, siendo estos responsables del menor en todo momento.

Artículo 33. Es obligatoria la ducha previa a la entrada en el vaso. Se prohíbe el uso de tubos de snörkel (salvo por prescripción para rehabilitación) así como trajes de neopreno y/o ropa interior.

Artículo 34. Para un mejor desarrollo de la actividad, se prohíbe zambullirse de cabeza. De igual modo queda prohibido agarrarse a las corcheras, así como detenerse en medio de la calle.

Artículo 35. La entrada en la calle asignada se hará siempre con precaución y por la escalera más próxima a ella, o bien, accediendo directamente sin zambullirse. Se nadará siempre por la derecha de la calle asignada. No se permitirá cambiar de calle sin autorización.

Artículo 36. El aforo máximo de cada calle para nado libre se establece en 16 personas, según lo recogido en el Decreto 23/1999 de 23 de febrero Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso Colectivo en Andalucía.

Artículo 37. Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.

Artículo 38. No se autoriza la entrada en la zona de baño con ropa y calzado de calle, así como animales domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la ley 5/1998, de 23 de noviembre.

Artículo 39. No se permiten juguetes, juegos de pelota y otros que puedan resultar molestos al resto de usuarios, tanto en el vaso como fuera de él, debiendo acatarse las indicaciones que en tal sentido se reciban del personal del Servicio. Así mismo el uso de hinchables y flotadores de gran tamaño, a excepción de los utilizados para una actividad por el SADUS.

Artículo 40. No está permitido el uso del vaso grande a los menores de 5 años. Para menores de dos años, y aquellos otros que no controlen sus necesidades, es obligatorio el uso de bañadores desechables.

Artículo 41. Está prohibido introducir recipientes de vidrio y otros materiales cortantes en todo el recinto, abandonar desperdicios o basuras en la piscina.

Artículo 42. No está permitido colgar objeto alguno de las plantas, farolas, barandas, verjas, y sombrillas. El uso de sillas y hamacas se llevará a cabo con el préstamo de las propias de la instalación, salvo autorización expresa del SADUS y previa solicitud del interesado en escrito dirigido a la dirección del Servicio



Artículo 43. No se permite el uso de productos cosméticos salvo que se eliminen totalmente antes de introducirse en el agua.

Sala Fitness, Clases dirigidas, Entrenamientos Personales (en agua y seco) y Fisioterapia

Artículo 44. Comenzada una clase dirigida y pasados 5 minutos, será el técnico deportivo quien valore la oportunidad de acceder a la misma.

Artículo 45. De no aparecer ningún usuario, la clase dirigida no se impartirá transcurridos 15 minutos desde la hora de comienzo programada. El usuario tiene derecho a recibir su clase dirigida aun siendo el único asistente.

Artículo 46. Se permite llevar agua y bebidas isotónicas en recipientes de plástico y cerrados, se colocarán en el lugar habilitado al efecto.

Artículo 47. No está permitido introducir mochilas, bolsos y cualquier objeto voluminoso en las salas, así como el uso de teléfonos móviles.

Artículo 48. Es obligatorio entrar a todas las salas con ropa y calzado deportivo apropiado para la actividad y el uso de toalla (de tamaño superior a 50 cm x 80 cm), durante el transcurso de la clase y en las rutinas en Sala Fitness. Tras la finalización deberá secar la superficie que haya quedado humedecida por el desarrollo de la actividad.

Artículo 49. Para Cicle Indoor, es obligatorio el uso de zapatillas deportivas. De llevar calas, estas deberán ser de plástico y no metálicas.

Artículo 50. Para la anulación de una sesión de entrenamiento personal y/o fisioterapia, el usuario deberá avisar a su entrenador o fisioterapeuta con una antelación mínima de 24 horas. Si el usuario no cancela o no se presenta a la cita prevista, se le descontará esa sesión de entrenamiento de su bono.

Artículo 51. Es obligatorio cuidar y recoger el material utilizado (barras, discos, mancuernas, enganches etc.) y colocarlas en su lugar de origen con el fin de que estén disponibles en todo momento y la sala permanezca ordenada y en correcto uso para el resto de los usuarios. El monitor asesora, no recoge el material.

Abono Infantil

Artículo 52. Durante el transcurso de los cursos de natación infantil, los padres no podrán permanecer en la playa ni asomados a las puertas de acceso a la piscina.



Artículo 53. Las cabinas / vestidor situadas en los vestuarios del edificio de piscinas estarán destinadas exclusivamente al cambio de ropa, no pudiéndose reservar o dejar allí ropa u objeto alguno una vez finalizado el cambio. Cuando el abonado infantil tenga contratado el servicio de apoyo a piscina, el mismo lleva aparejado el traslado entra los diferentes espacios deportivos de los menores, y el cambio de ropa en piscina.

Durante los días y franja horaria en la que se ofrece el abono infantil, los niños no podrán entrar en los vestuarios ubicados en la planta sótano del edificio de piscinas.

TÍTULO III

De las Instalaciones Deportivas

Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas

Artículo 54. Las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla son todos los espacios y edificios destinados a la práctica de actividades físico-deportivas, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 55. Las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla se adecuarán a las normas urbanísticas vigentes sobre seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Artículo 56. La visita a las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla es libre para la Comunidad Universitaria. De igual modo para las entidades y asociaciones a las que se haga referencia en los convenios y acuerdos suscritos o las disposiciones de uso que se acuerden.

Artículo 57. El SADUS velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender actividades cuando:

- a) Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- b) Peligre la integridad física de los participantes.
- c) Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- d) Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- e) Por otra causa que lo justifique.

Artículo 58. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla se podrán realizar las actividades que el SADUS organice, y las que reciban su autorización.

Artículo 59. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso del calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego. En las



instalaciones de césped artificial, está prohibido el uso de botas con tacos de aluminio, debiendo usarse calzado multitacos. En todo caso está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto, salvo para la piscina.

Artículo 60. Podrán utilizar las instalaciones deportivas del SADUS todos aquellos que hayan alquilado la instalación, y con ellos, los poseedores del Pase de Día, Pase de Temporada, anual y los Abonados. Cualquier entidad, club o asociación ajena al SADUS podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones.

El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona que figure como titular del alquiler deberá hacer uso de la misma.

Artículo 61. Se hará público el horario de apertura, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades del SADUS, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales y festivos.

Artículo 62. La concesión de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de las instalaciones deportivas.

Artículo 63. El Servicio de Actividades Deportivas se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades de la Universidad de Sevilla lo requieran.

Artículo 64. Para atender las prioridades, el SADUS podrá reajustar la ubicación de algunas actividades para mejor aprovechamiento de las instalaciones por parte de todos. Las instalaciones deportivas del SADUS están a disposición de toda la Comunidad Universitaria, siendo éste su principal objetivo y misión, debiendo atender en primer lugar los intereses generales de la misma.

Las Taquillas

Artículo 65. Las taquillas son de uso exclusivo para los usuarios del SADUS.

Artículo 66. El usuario de la taquilla deberá aportar el candado para cerrarla. Todas las taquillas deberán estar abiertas y vacías a la hora de cierre de la instalación. Llegada esta hora, si permaneciera alguna cerrada, se procederá a la apertura y se recogerán los objetos que hubiera en su interior, que quedarán en depósito durante una semana. La reposición del candado correrá por cuenta del usuario.

Artículo 67. Queda prohibido depositar en las taquillas, alimentos, bebidas y materiales o sustancias peligrosas.

Artículo 68. El SADUS no se hace responsable de posibles robos o sustracciones de los objetos depositados en las taquillas, objetos personales, ni de lo depositado en los vestuarios en general.



Los Alquileres

Artículo 69. Los alquileres de instalaciones podrán ser de dos clases:

- a) Puntuales: aquellos que se realizan para días determinados.
- b) Periódicos: aquellos que se realizan durante períodos de cuatro meses. Podrán realizar alquileres periódicos las personas que estén en posesión del Pase de Temporada, sean abonados o pertenezcan a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Artículo 70. Los usuarios con Pase de Temporada, anual o Abonados podrán realizar reservas de alquiler de instalaciones. Las reservas de instalaciones no formalizadas en alquiler (pago del alquiler) provocarán el bloqueo de los futuros alquileres hasta el abono de lo adeudado.

Artículo 71. Los alquileres periódicos serán por un período de cuatro meses, de lunes a sábados. Lo solicitará el miembro de la Comunidad Universitaria, titular del Pase de Temporada o Abonado al SADUS, conforme al procedimiento siguiente:

1. En la solicitud deberá especificarse día, hora e instalación, dentro del período que se determine.
2. Finalizado el plazo, se procederá a un sorteo público que decidirá el orden por el que se atenderán las solicitudes (inicial del primer apellido, y orden ascendente (A, B, C, ...)), y cuyo resultado será publicado.
3. Establecido el orden, se irán atendiendo las solicitudes conforme a lo expresado por los solicitantes. Finalizada la primera adjudicación las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad podrán optar, respetando el orden del sorteo, a las horas y días que no hayan sido cubiertos si los hubiera, para lo cual se abrirá un nuevo plazo para solicitarlas y, finalizado el mismo, se hará una nueva adjudicación que dará por concluido el proceso.
4. Con la contestación afirmativa en su poder deberán presentar dicho documento en la Oficina de Atención al Usuario y abonar la cantidad correspondiente, antes del primer día de instalación concedido. Se aplicarán los precios conforme al apartado 6 de los precios públicos vigentes.

Los periodos de duración de las reservas periódicas así como los plazos para la solicitarlas, serán publicados en la WEB del SADUS durante el mes de septiembre. Si no estuviera cubierta en su totalidad la oferta de reservas periódicas, éstas podrán solicitarse en cualquier momento.

Artículo 72. Sólo se concederá un alquiler periódico por persona y modalidad deportiva al cuatrimestre. La concesión de un alquiler periódico no conlleva la reserva para periodos posteriores.

Artículo 73. Los alquileres periódicos pueden estar sujetos a la disponibilidad de las pistas, pudiendo el SADUS restringir determinadas franjas horarias y/o pistas en las que no se permitan estos alquileres, con el fin de asegurar a todos los usuarios el acceso al alquiler de las instalaciones.



Artículo 74. Se permitirán cambios o anulaciones en las reservas de instalaciones exteriores hasta 48 horas antes de la utilización prevista. En caso de lluvia se facilitará un cambio de alquiler/reserva en los 15 días siguientes, siempre que se solicite con anterioridad a la hora de comienzo (personalmente o por teléfono) y de acuerdo con las posibilidades del SADUS, o bien la devolución del precio del alquiler a Saldo Cliente.

Artículo 75. Los precios y condiciones de alquiler de las instalaciones serán los vigentes en cada momento, y serán publicados con la suficiente antelación para su conocimiento.

Zonas de Salud: SPA

Baño de Vapor

Artículo 76. Consideraciones al uso:

- a) No hacer uso del baño de vapor tras comidas copiosas. Se recomienda esperar al menos 2 horas.
- b) Finalizada la sesión, se recomienda tomar una ducha templada, haciendo un descanso de 5 a 10 minutos.
- c) Salga de los baños de vapor si en cualquier momento de la sesión se encuentra mareado, con náuseas o siente malestar. Avise al personal de inmediato.
- d) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos
- e) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse antes de hacer uso del baño de vapor.
- f) No está permitido entrar con calzado ni ropa de calle
- g) Es obligatorio el uso de toalla, bañador y chanclas

Sauna

Artículo 77. Consideraciones al uso:

- a) No hacer uso de la sauna tras comidas copiosas. Se recomienda esperar al menos 2 horas.
- b) Finalizada la sesión, se recomienda tomar una ducha primero templada y luego más fría, haciendo un descanso de 5 a 10 minutos.
- c) Salga de la sauna si en cualquier momento de la sesión se encuentra mareado, con náuseas o siente malestar. Avise al personal de inmediato.
- d) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos
- e) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón y secarse antes de hacer uso de la sauna.
- f) No está permitido entrar con calzado ni ropa de calle. Es obligatorio el uso de chanclas y traje de baño.



- g) No está permitido afeitarse o depilarse dentro de la sauna

Artículo 78. Sin contenido

TÍTULO IV

De las Competiciones: Normativa de Competiciones

Capítulo Preliminar

Sin perjuicio de las disposiciones de rango superior, el presente Título IV desarrolla las reglas generales de participación y establece las disposiciones y régimen disciplinario a que deben someterse los deportistas cuando participen en las competiciones universitarias y no universitarias programadas por el SADUS. Las presentes normas serán de obligado cumplimiento.

Artículo 79. Participantes.

1. Podrán tomar parte en las COMPETICIONES UNIVERSITARIAS estando en posesión del Pase de Temporada o Abono (según se especifique en cada competición): el alumnado matriculado en el curso académico vigente, y que acrediten ser estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
2. Podrán tomar parte en las COMPETICIONES NO UNIVERSITARIAS, las categorías siguientes que estén en posesión del Pase de Temporada o Abono (según se especifique en cada competición):

Comunidad Universitaria:

A.1.- Se consideran ESTUDIANTES los que son de grado, cursos de doctorado, másteres oficiales, másteres propios, de experto universitario y alumnos del Aula de la Experiencia, todos ellos de la Universidad de Sevilla.

A.2.- Se considera PERSONAL USE, el personal docente, PAS, jubilados de la Universidad de Sevilla, familiares en primer grado de los anteriores que convivan en la misma unidad familiar incluyendo los hijos siempre que sean menores de 28 años y becarios FPI.

No Comunidad Universitaria:

Se consideran OTROS: postgraduados de la USE, vecinos del barrio de Los Bermejales, personal y alumnos de otras universidades, alumnos del Instituto de Idiomas, Criminología, del IDR, ICE, García Oviedo y otros institutos. Alumnos de cursos de Extensión Universitaria y



Cursos Propios. Becarios de proyectos de investigación propios. Poseedores de la Tarjeta A6 (antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Sevilla).

Todos los participantes deben estar en posesión del pase de temporada del curso académico vigente o abono durante todo el periodo de la competición para la que se inscribe.

La inscripción en las competiciones supone la lectura y aceptación de toda la reglamentación vigente, a fin de asegurar el conocimiento y posterior cumplimiento por parte de cada deportista y equipo.

Capítulo I

De las inscripciones

Campeonatos Universitarios

Artículo 80. Se denomina Campeonatos Universitarios a la competición entre centros que organiza el SADUS, en las modalidades deportivas publicadas en el mes de septiembre de cada curso. Las inscripciones serán realizadas directamente por el Gestor de su Campus, según la información publicada en la web del SADUS.

Estas competiciones son susceptibles de otorgar créditos ECTS por actividad deportiva, según se especifica en la sección correspondiente de la web del SADUS.

El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios podrán inscribirse en los deportes de equipo, bien con el centro donde está destinado, formando un equipo por su sector si existe la posibilidad o con el de estudiantes, ó inscribiéndose en cualquier otro centro, si no existiese equipo en su centro de destino.

Artículo 81. El alta de un jugador en un equipo, deberá realizarse con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración del encuentro, y siempre respetando el artículo 97 de la presente normativa.

Artículo 82. Se considera como centro de estudios, aquel donde se tiene el expediente académico. Los residentes de los Colegios Mayores y Residencias que se relacionan sólo podrán participar en los Campeonatos Universitarios representando, bien a su centro docente o a su Colegio Mayor, pero no a ambos y para todas las modalidades deportivas, considerándose visitante si participara en otra modalidad deportiva con su centro de estudios, o viceversa. Los residentes deben acreditar esta condición en la oficina de atención al usuario con un certificado de su residencia, al tramitar el Pase de Temporada o Abono.



Centros y Residencias propias de la Universidad de Sevilla e incluyendo los Colegios Mayores y Residencias adscritos y relacionados en la web del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU) cuyo enlace es: <http://sacu.us.es/spp-servicios-alojamiento-colegios>

Artículo 83. Podrán inscribirse jugadores "visitantes" (alumnos de otro centro) en los deportes de equipo, siempre teniendo en cuenta que como máximo, será el estipulado en el art. 95 de la presente normativa. (Con las excepciones que marque el SADUS para un deporte en concreto). Los jugadores visitantes deberán pertenecer a algún equipo del mismo campus y en el caso de no haber plaza en su Campus, podrá solicitar la autorización escrita de su gestor, para poder inscribirse en un equipo de otro campus.

En el caso de equipos de Colegios Mayores o Residencia, sólo se aceptan un máximo de 5 jugadores visitantes (que no pertenezcan a la Residencia) en cada modalidad deportiva.

Liga de Libre Asociación

Artículo 84. La Liga de Libre Asociación la componen equipos de jugadores de distintos centros de la comunidad universitaria. Las inscripciones se realizarán directamente, según la información publicada en la web del SADUS, por el capitán del equipo.

Artículo 85. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá participar sólo con un equipo durante todas sus fases.

De las inscripciones

Torneos Abiertos

Artículo 86. Se denomina Torneos Abiertos a la competición de libre asociación creada para usuarios del SADUS de la categoría "comunidad universitaria" y "otros". Se publicará la programación de las modalidades deportivas al menos con una antelación de 15 días al comienzo de la competición.

Las inscripciones se realizarán directamente por el capitán del equipo, según la información publicada en la web del SADUS.

Procedimiento de Inscripción Gestores Deportivos de Campus

Artículo 87. Los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla interesados en participar en las distintas competiciones deportivas deberán informarse de cómo realizar su inscripción a través de su gestor deportivo de campus, en el aula de deportes de su centro, o a través del directorio publicado en la página Web del SADUS. (www.sadus.us.es)



Artículo 88. Todos los gestores de campus tienen como función principal la promoción y gestión deportiva, control de material y coordinación de las aulas de deportes de los centros de su campus universitario principalmente, así como la difusión de las actividades y eventos entre la Comunidad Universitaria. Será obligación de cada uno de los Gestores enviar un informe con carácter mensual con las funciones realizadas y los objetivos cumplidos, durante la temporada deportiva universitaria.

Los gestores deben cumplir con las funciones que se especifican en la Convocatoria de Ayudas publicada cada curso.

Artículo 89. Corresponde al Gestor del Campus la inscripción de equipos en los Campeonatos Universitarios, así como la tramitación de los jugadores. En el caso de la inscripción de equipos para la Liga de Libre Asociación (Liga Interna), la tramitación debe realizarla el capitán del equipo.

Artículo 90. El alta de jugadores por internet en un equipo tiene carácter de declaración formal de los mismos respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose tanto el equipo como el jugador de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Normativa.

Artículo 91. Los plazos de inscripción de equipos para los Campeonatos Universitarios, Torneos Abiertos y Liga de Libre Asociación serán comunicados a todos gestores deportivos y publicados en la web del SADUS.

El resto de las competiciones y Torneos que organice el SADUS, también serán publicados en la web.

Capítulo II

De los Equipos

Artículo 92. Cada equipo de Liga Interna y Torneos Abiertos podrá adoptar el nombre que libremente elija, siempre y cuando otro equipo no esté registrado con un nombre igual o similar, o pugne con la seriedad del deporte.

Artículo 93. El nombre del equipo no podrá ser modificado una vez inscrito en la competición y/o elaborados los calendarios.

Artículo 94. El mínimo y máximo de jugadores a inscribir por equipos será el siguiente:

LIGAS INTERNAS		
Deporte	Jugadores Min.	Jugadores Max.
Fútbol Sala	8	12
Fútbol 7	10	14

CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS			
Deporte	Mínimo de Jugadores.	Máximo de Jugadores	Máximo de Jugadores Visitantes
Baloncesto	10	14	5
Balonmano	10	16	8
Fútbol	14	18	8
Fútbol Sala	10	14	5
Rugby a 7	10	16	8
Voleibol	10	14	8

Nota. En el caso de los deportes colectivos femeninos del Campeonato Universitario, no existe máximo de jugadoras visitantes, debiendo tener al menos el número mínimo que se establece para el comienzo del encuentro, inscritas de un mismo Campus.

Artículo 95. El equipo está obligado a tramitar el número mínimo de jugadores con sus pases de temporada o abonos vigentes en el plazo que el SADUS especifica y publica cada curso y no podrá superar durante el transcurso de la competición el número máximo. Será de aplicación lo establecido en los artículos 97 a 103.

Artículo 96. En el caso de que la primera jornada oficial se suspenda, aplase o descanse el equipo, se entenderá como fecha de inicio de la competición la jornada inicialmente marcada en el calendario y no la que posteriormente se juegue.

Altas y Bajas

Artículo 97. Un jugador puede ser dado de alta en un equipo, siempre que no haya participado previamente con otro equipo en la misma competición, hasta 72 horas antes del comienzo de la Fase Final de la Competición (excepto en los deportes con un plazo especial indicado por el SADUS), si éste no tiene cubierto el número máximo de jugadores, quedando vinculado a dicho equipo durante todo el curso.



Artículo 98. Es obligatorio comunicar al SADUS en el caso de dar de Alta a un jugador por una Baja, dicha tramitación.

Artículo 99. Los deportes individuales tendrán como plazo el que indique la normativa específica para cada modalidad.

Artículo 100. Un equipo podrá solicitar a lo largo de la temporada el siguiente número de bajas:

Deportes con número máximo de jugadores igual o inferior a (15) quince: cuatro (4) bajas.
Deportes con número máximo de jugadores igual o superior a (16) dieciséis: seis (6) bajas.

Artículo 101. El jugador que cause baja en aplicación de este articulado no podrá ser dado de alta nuevamente durante lo que reste de temporada, ni siquiera en el mismo equipo al que pertenecía.

Artículo 102. No se admitirá la baja de un jugador si el equipo al que pertenece se queda con menos del mínimo de jugadores necesarios para su participación.

Artículo 103. La baja de un jugador será solicitada por el Gestor Deportivo del equipo al que pertenece el jugador o por el capitán, por correo electrónico al responsable de la competición.

Capítulo III

Las Instalaciones y Material de juego

Artículo 104. Todos los participantes deben respetar las normas de instalaciones y hacer buen uso de estas y del material que el Servicio de Deportes ponga a su disposición.

Artículo 105. Todos los participantes en los Campeonatos Universitarios, Torneos Abiertos y Liga Interna están obligados a ir debidamente uniformados (camiseta y calzonas).
En las Ligas Internas y Torneos Abiertos, las calzonas deberán ser blancas u oscuras, pero todo el equipo con el mismo color de calzona.

Artículo 106. En el caso de coincidencia de colores deberá utilizar petos, o usar una segunda equipación, el equipo citado en segundo lugar en el calendario.

Artículo 107. Los árbitros deberán recoger la falta de uniformidad del jugador o jugadores que serán amonestados y si persisten, serán expulsados de la competición.

Uniformidad

Artículo 108. La publicidad en las equipaciones deberá tener inexcusablemente la autorización previa del SADUS.



Artículo 109. Existirán en todas las instalaciones propias del SADUS, petos numerados a disposición de los equipos que los soliciten.

Artículo 110. En ningún caso se suspenderá un encuentro por falta de uniformidad. En este caso el equipo arbitral lo reflejará en el acta del partido y el delegado de campo presentará un informe al Área de Competiciones sobre dicha circunstancia.

Capítulo IV

La Competición

Artículo 111. En cualquier competición en la que se participe y en la que no se manifieste lo contrario, las categorías serán masculina y femenina. No se contempla la participación de equipos mixtos excepto en la Liga de Libre Asociación, Torneos Abiertos y siempre, previa autorización del SADUS.

Artículo 112. Todos los participantes tienen la obligación de comportarse, tanto en el campo de juego como fuera de él, con total corrección hacia sus compañeros, árbitros o jueces, público y personal del SADUS, señalándose como infracciones a esta norma cualquier ademán, gesto o expresión verbal de insulto o menosprecio.

Artículo 113. Los participantes de cada centro, en competiciones de equipo o individuales, podrán tomar parte en cuantas actividades programadas deseen, siempre y cuando cumplan las disposiciones anteriormente expuestas, y con los requisitos establecidos para cada una de ellas, incluyendo las normas específicas y precios de inscripción en las competiciones deportivas vigentes.

Créditos por Actividad Deportiva

Artículo 114. La información relativa a los créditos ECTS por actividad deportiva, se publicará en la [WEB del SADUS](#) en el primer trimestre de cada curso, en la sección correspondiente.

Organización

Artículo 115. El SADUS organizará las competiciones en función de las instalaciones disponibles, las inscripciones de equipos o jugadores, del plazo de tiempo y del presupuesto concedido, pudiendo anular alguna competición si no existiese un mínimo de inscripciones que garanticen el normal desarrollo de esta o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 116. Todos los calendarios de competiciones, resultados, fallos de la Jueza Única de Competición serán comunicados a los gestores de Campus para las competiciones de los Campeonatos Universitarios y Capitanes (en el caso de Torneos Abiertos y Liga de Libre Asociación) a



través de correo electrónico y en la web del SADUS, siendo responsabilidad de éstos, informar a los delegados de equipo, y éstos a su vez a los jugadores.

Artículo 117. Será responsabilidad de los Gestores y capitanes interesarse por las fechas de comienzo de las distintas competiciones y fases siguientes a través del SADUS, e informar a sus deportistas.

Artículo 118. Todos los jugadores tienen a su disposición la información en la web: www.sadus.us.es, teniendo este medio carácter meramente informativo y no vinculante.

Artículo 119. Se respetarán escrupulosamente las jornadas y el orden de celebración de los encuentros.

Artículo 120. El Comité Organizador podrá modificar la organización de las competiciones para adaptarlas a las circunstancias que puedan afectarlas.

Documentación Competiciones Universitarias

Artículo 121. Todos los participantes deberán presentar para la disputa de los encuentros el Carné universitario con el Pase de Temporada del curso académico o abono vigente (DNI en caso de ausencia de ésta).

Documentación Competiciones para “Comunidad Universitaria” + “Otros”

Todos los participantes deberán presentar para la disputa de los encuentros el Pase de Temporada del curso académico o abono vigente (DNI en caso de ausencia de ésta). **Los jugadores que no presenten la documentación especificada o no aparezcan en el tríptico, no podrán ser inscritos en acta, y por tanto no participarán en el encuentro.**

Artículo 122. Los partidos comenzarán a la hora programada. Los equipos deberán presentarse en la instalación donde se celebre la competición con un tiempo de antelación respecto a la hora fijada del comienzo, de al menos veinte minutos. **Se considerará un periodo de diez minutos de cortesía para la celebración del encuentro.** Transcurrido el tiempo indicado se considerará al equipo o a los equipos como no presentados y se cerrará el acta por el árbitro del encuentro (en el caso de incomparecencia del árbitro será el delegado de campo – colaborador- el que cierre el acta).

Artículo 123. En el caso de que se presenten los equipos y no esté el árbitro, el delegado de campo contactará desde la instalación con el Área de Competiciones para comunicar la incidencia. Para la Liga interna, será el delegado de campo u otro árbitro que se encuentre presente en la instalación, quien arbitre el encuentro. Para los campeonatos universitarios, el delegado de campo indicará la No Presentación del árbitro en el acta del encuentro y se aplazará.

Cambios de encuentros



Artículo 124. Podrán solicitar cambio de encuentros los Gestores Deportivos de sus centros implicados, con un plazo mínimo de 7 días naturales de antelación respecto a la hora y día fijado para la celebración del partido, a través de correo electrónico, al responsable de la competición. Los cambios que se soliciten sin la antelación suficiente podrán cambiarse para que se celebren los sábados.

Artículo 125. En la Liga Interna y Torneos Abiertos, lo deberán enviar los capitanes al menos 7 días antes, fuera de este plazo podrán cambiarse para jugarse los sábados.

Artículo 126. Se podrá aplazar un encuentro por causa de fuerza mayor. En estos casos la nueva fecha del partido aplazado la indicará el Área de Competiciones.

Artículo 127. Tramitado el aplazamiento de un partido no se podrá volver a solicitar un nuevo cambio sobre ese encuentro.

Capítulo V

De los entrenadores y delegados

Artículo 128. Los Centros podrán inscribir como entrenador o delegado a cualquier persona, siempre que presente en los partidos su DNI, y en el caso de no tener Pase de Temporada o Abono por no pertenecer a la comunidad universitaria, deberá solicitar una autorización al Gestor Deportivo del centro en cuestión, excepto para los Torneos Abiertos.

Artículo 129. El entrenador y el delegado se someten a la Normativa, al tiempo que tiene carácter de declaración formal respecto a los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento.

Capítulo VI

Lesiones deportivas

Artículo 130. Es recomendable que, antes de iniciar la práctica deportiva, solicite a su médico de cabecera le someta a un reconocimiento médico para certificar su aptitud deportiva.

Artículo 131. Cuando en el transcurso de un encuentro se produzca una lesión, el lesionado deberá solicitar al árbitro su reflejo en acta. Del mismo modo deberá solicitar el parte de lesión al delegado de campo o al técnico de la instalación, en ausencia del primero.

Artículo 132. La asistencia y seguimiento de las lesiones producidas se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 188 a 192.



Capítulo VII

Régimen Disciplinario

Normas Generales

Artículo 133. Quedan sometidos al régimen disciplinario los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y en general, cualquier persona en posesión del Pase de Temporada o abono del curso académico actual en el marco de las competiciones del SADUS.

Artículo 134. El ámbito de la potestad disciplinaria de las competiciones del SADUS se extiende a las infracciones de las Reglas de Juego o Competición, cometidas con ocasión o como consecuencia de los encuentros organizados por el SADUS.

Artículo 135. Constituirá falta toda infracción de las normas contenidas en la presente Normativa, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que lo complemente o desarrolle, siempre que la misma esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones, sin menoscabo de las interpretaciones que los Jueces Únicos de Competición y Apelación puedan realizar, aún cuando no se contemplen literalmente reflejadas en la Normativa y siempre que contravengan el mismo, el desarrollo en armonía de la competición, atenten contra el buen orden académico y deportivo, creen alarma social, sean de especial relevancia pública o que por sus características creen malestar entre los participantes.

Artículo 136. En ningún caso podrá ser sancionada la acción u omisión no tipificada como falta en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior, ni podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

Artículo 137. La falta de carácter deportivo puede ser leve, grave o muy grave. La sanción tiene carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el interés general. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción.

Artículo 138. Las sanciones que pueden imponerse con arreglo a la presente Normativa, por razón de las faltas en él previstas, son las siguientes:

- a) A los jugadores, entrenadores, delegados y árbitros: Inhabilitación; Suspensión; Apercibimiento; Amonestación (1ª y 2ª)
- b) A los equipos: Pérdida del encuentro o, en su caso, eliminatoria; Descalificación de la competición; Descuento de puntos de la clasificación general; Apercibimiento; Amonestación (1ª y 2ª)

Artículo 139. En ningún caso, salvo que se trate de infracciones cometidas por un equipo, podrá imponerse simultáneamente dos sanciones por un mismo hecho. Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si de un mismo hecho se derivan dos o más faltas o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 140. La suspensión puede ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo. La suspensión por un determinado número de partidos se impondrá exclusivamente a jugadores, entrenadores y delegados.

Artículo 141. La suspensión por un determinado número de partidos o tiempo concreto implicará la prohibición de alinearse o intervenir como jugador, entrenador, delegado o árbitro, en cualquier encuentro o jornada inmediatos a la fecha del fallo, tantos como abarque la sanción y por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración, suspensión o aplazamiento de algún encuentro del calendario, hubiese variado lo establecido al comienzo de la competición.

Se entiende como partido y/o jornada de sanción, aquel en que el equipo en cuestión dispute efectivamente un encuentro.

Cuando se sancione a una persona por un periodo de tiempo, no será computable para su cumplimiento los meses de julio, agosto y septiembre.

Artículo 142. Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión, exclusión o figure en el acta con falta descalificante (tarjeta roja o azul), deberá considerarse suspendido al menos para el siguiente encuentro, en tanto no se dicte el fallo por la Jueza Única de Competición.

Artículo 143. Se considera reincidencia, cuando se comete la misma falta en más de una ocasión, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada. Se considera acumulación, cuando se comete más de una falta del mismo grado, haya sido sancionada con anterioridad y se produzca en la misma temporada.

Artículo 144. Son circunstancias eximentes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El caso fortuito.
- b) Fuerza mayor

Artículo 145. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

- c) Ser reincidente.
- d) Acumular sanciones.

- e) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
- f) Provocar el desarrollo anormal del encuentro y/o suspensión del partido.
- g) Figurar en el acta como capitán del equipo.
- h) Cometer una infracción antes del partido o una vez finalizado el mismo.

Artículo 146. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) No haber sido sancionado durante la temporada.
- b) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
- c) Haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.

Artículo 147. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de esta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de las circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 148. Son autores de la falta los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen a otro a ejecutarla y los que cooperen con su ejecución eficazmente.

Infraacciones y Sanciones

Las sanciones se aplicarán con independencia de aquellas que el propio reglamento federativo señale, lo que no significa que no puedan ser complementarias de las presentes.

Artículo 149. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 150. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan hacia la organización, el árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas, de técnicos, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o espectadores a la violencia.
- e) Agresión directa a un contrario, cometida por los jugadores durante un encuentro.

- f) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento, por los entrenadores o delegados.
- g) La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario, por los entrenadores y delegados.
- h) La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los debidos cauces deportivos.
- i) La alineación indebida, incomparecencia y retirada de un equipo.
- j) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público cometido por los jugadores, entrenadores o delegados, durante el desarrollo de un encuentro.
- k) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo de un encuentro.
- l) El concurso de un deportista que no cumpla los requisitos expuestos en el punto 2º de la presente normativa, así como el universitario que no esté debidamente acreditado.

Artículo 151. Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes o instrucciones emanadas de los órganos deportivos del SADUS.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoros deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores durante un encuentro.
- d) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, por los jugadores, entrenadores y delegados.
- e) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.
- f) Maltrato de material o instalaciones deportivas.

Artículo 152. Se considerarán infracciones leves:

Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva, normativa de competición o de las reglas de juego, por negligencia o descuido inexcusable, que no estén incursas en la calificación de muy grave o graves.

Artículo 153. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con suspensión o inhabilitación, que podría ser indefinida. También podrán alterarse los resultados de los encuentros, pruebas y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación contemplado en el artículo 150.c

Así mismo podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias reiteradas y suspensiones de encuentro, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos establecidos.



Toda agresión grave a jugadores, organización, árbitro o público conllevará la expulsión automática del equipo infractor de todas las competiciones organizadas por el SADUS.

Artículo 154. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la suspensión de hasta doce partidos de sanción.

Artículo 155. Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación y suspensión de hasta cuatro encuentros.

Artículo 156. La alineación indebida, será sancionada con la pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor del equivalente a una victoria, en la clasificación. Se establecerá el resultado final siguiente:

Deporte	Resultado
Baloncesto	20 - 0
Balonmano	10 - 0
Fútbol 7	3 - 0
Fútbol	3 - 0
Fútbol Sala	6 - 0
Rugby a 7	7 - 0
Voleibol	3 - 0

Para determinar una alineación indebida, la Jueza única de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisito de plazo.

Artículo 157. Las incomparecencias en la competición serán tratadas de la siguiente manera:

- El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le aplicará el artículo 156 de la presente Normativa.
- Si fuese la segunda vez en la misma Competición, llevaría consigo la eliminación de la competición.
- En el caso de ser una competición o fase por eliminatoria y no se presentase quedará eliminado directamente.
- Cuando un equipo presente un número insuficiente de jugadores precisos, según señala el reglamento técnico de cada deporte, se considerará a los efectos de esta norma, como incomparecencia, por lo que el árbitro cerrará el acta con No Presentado a dicho equipo.

Artículo 158. Una vez confeccionado el calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte, independientemente de otras sanciones que puedan tener lugar en función de la actuación del gestor deportivo de su campus.



Artículo 159. Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se dará por perdido el encuentro con descuento de los puntos que le corresponda (art 157) y abonará todos los gastos producidos por la no celebración del partido. En el caso de ser eliminatoria quedará descalificado directamente.

Artículo 160. Cuando la suspensión se produzca por causas de fuerza mayor, y antes del término reglamentario, la Jueza única de Competición al evaluar las causas, podrá establecer la continuidad del mismo en otra fecha y hora.

Artículo 161. En caso de no presentación de uno de los equipos en la reanudación de un encuentro suspendido en su jornada de juego, se procederá a aplicar el artículo 157 de la Normativa.

Sección Tercera
Jueza única de Competición

Artículo 162. Le corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria de las Competiciones del SADUS en primera instancia. Los acuerdos de la Jueza única de Competición del SADUS serán recurribles ante el Juez único de Apelación.

Artículo 163. Corresponde a la Jueza única de Competición:

- a) Velar por la pureza de la Competición.
- b) Aprobar los resultados de los encuentros.
- c) Aprobar y modificar el calendario de competiciones.
- d) Sancionar a los equipos, jugadores, delegados y entrenadores por actos constitutivos de sanción, aplicando el reglamento de competición y sancionador, pudiéndose apoyar en los propios de cada modalidad deportiva.
- e) Hacer pública las resoluciones y fallos de este Comité.

Artículo 164. La Jueza única de Competición resolverá sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los anexos complementarios que emitan los árbitros. Igualmente, resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos sobre cualquier anomalía o incidente, con motivo u ocasión de un encuentro o competición, o sobre las infracciones a la conducta deportiva.

Artículo 165. El plazo establecido para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas o acuerdos, finaliza siempre 24 horas después de la disputa del encuentro fecha del incidente, enviándolo por mail al correo jcomsadus@us.es. También puede ser presentada la documentación y cualquier otra que proceda, en el Área de Competiciones del SADUS.

Artículo 166. Los equipos, árbitros, así como cualquier persona implicada en la organización de las Competiciones Universitarias están obligados a presentar ante la Jueza única de Competición los documentos que se les soliciten, así como a la comparecencia de las personas que sean citadas.



Caso de incumplimiento de lo anterior, se considerará la validez o no de la reclamación actuando la Jueza única de Competición en consecuencia.

Artículo 167. En todos los recursos se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo-e del interesado o centro que lo represente.
- b) Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que estimen aportar.
- c) Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso.
- d) La petición concreta que se formula.

Artículo 168. Para tomar sus decisiones, la Jueza única de Competición podrá tener en cuenta el acta del encuentro, el anexo arbitral, informe del delegado de la organización y del informador designado por el propio Comité, si los hubiere, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido. Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer.

Artículo 169. Se considera evacuado el trámite de audiencia al interesado con la publicación y exposición del acta de la Jueza única de Competición, en el tablón de anuncios del Área de Competiciones. Si existiera cualquiera de los informes a los que se refieren los artículos 165 y 166, la Jueza única de Competición, antes de adoptar el fallo, dará traslado del contenido de los mismos a los interesados para que, en el plazo de veinticuatro 24 horas, desde su notificación, manifiesten lo que estimen oportuno. No se aplicará este plazo si la denuncia es manifiesta y comprobada con exactitud por el SADUS.

Los fallos de la Jueza única de Competición serán publicados en la página web del SADUS.

Artículo 170. La Jueza única de Competición, cuando considere que no existen datos suficientes y mientras reúne los antecedentes necesarios, podrá imponer suspensiones provisionales, o bien adoptar cualquier otra medida cautelar. Estas suspensiones provisionales se computarán como parte de las sanciones definitivas que se puedan imponer en su día.

Artículo 171. Los plazos establecidos en los artículos anteriores podrán ser modificados si los encuentros corresponden a un torneo que dispute en días consecutivos, o bajo sistemas de juego especiales, en cuyo caso la Jueza única de Competición establecerá lo procedente.

Artículo 172. En los fallos de la Jueza única de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículos de aplicación, sanción acordada, recursos que contra los mismos proceden, órganos y plazos en que habrán de imponerse.



Artículo 173. La Jueza única de Competición está facultada para actuar de oficio sin que medie denuncia, reclamación, informe arbitral, etc.

Sección Cuarta
El Juez Único de Apelación

Artículo 174. Es el competente para conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Jueza única de Competición. Los acuerdos del Juez Único de Apelación del SADUS, agotan la vía administrativa y por tanto no son recurribles.

Artículo 175. En todos los recursos deberán hacerse constar:

- a) Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo-e del interesado o centro que lo represente.
- b) Los hechos que lo motiven y la relación de pruebas que, propuestas a la Jueza única de Competición en tiempo y forma, no se hubieran estimado.
- c) Las propuestas reglamentarias que el recurrente considere infringidas, así como los razonamientos de derecho en que fundamente el recurso.
- d) La petición concreta que se formula.

Artículo 176. Los recursos se interpondrán ante el Juez único de Apelación en el plazo de tres días naturales a partir de la notificación por la Jueza única de Competición

Artículo 177. La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de las sanciones, órdenes, disposiciones, resoluciones o indicaciones impuestas, salvo que el Juez único de Apelación acuerde lo contrario, con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca. No se contempla la suspensión cautelar de sanciones.

Artículo 178. Será de aplicación en la actuación y procedimiento del Juez único de Apelación aquel articulado relativo a la Jueza única de Competición, siempre que no haya estipulado nada en contra en la presente Normativa.

Artículo 179. Los acuerdos del Juez único de Apelación deberán reunir los contenidos establecidos en el Artículo 173 exceptuando el de los recursos que caben. Asimismo, estos acuerdos serán publicados en la página WEB del SADUS.

Artículo 180. Para la aceptación por el Juez único de Apelación de un recurso, el recurrente deberá hacer un depósito en metálico de diez (10) euros, en la oficina de atención al cliente, que le será devuelto en caso de que dicho recurso sea estimado. Para presentar reclamación sobre jugadores, entrenadores y delegados, se efectuará un depósito de diez (10) euros por cada persona reclamada. El montante final de los depósitos de los recursos desestimados se destinará a obras benéficas.



Capítulo VIII

Normativa Específica de cada Deporte

Artículo 181. La planificación y cronograma de las competiciones será publicada en la web del SADUS en el mes de octubre.

Artículo 182. Se deberá entregar antes del comienzo del partido todos los Pases de Temporada o abono (carnés universitario) o DNI en su ausencia, de los jugadores que se encuentren en pista y en disposición de jugar. Sólo se podrán incorporar al acta jugadores hasta antes del comienzo de la 2ª parte de cada modalidad deportiva, y en el caso de voleibol, hasta antes del inicio del 2º set.

Artículo 183. El Delegado de Campo (y en su ausencia el técnico de la Instalación) comprobará a través de la aplicación SigidWeb y, en su caso en los trípticos, que todos los jugadores aparecen inscritos en dicho equipo. Deberán picar en la aplicación la participación de los jugadores en cada encuentro de los **campeonatos universitarios exclusivamente**.

Artículo 184. El sistema de competición y clasificación será publicado en la WEB del SADUS en la programación anual del Área de Competiciones. El Servicio de Actividades Deportivas podrá modificar el sistema de competición en caso necesario, en función del número de inscripciones o desarrollo de la competición en anteriores temporadas.

Artículo 185. Especificaciones

1) Baloncesto

- a) **DURACIÓN DEL PARTIDO:** 4 periodos de 8 minutos, a tener en cuenta lo siguiente
 - Los 3 primeros periodos a RELOJ CORRIDO y los dos últimos minutos del último periodo a reloj parado. El tiempo se detendrá en los tiempos muertos y en las situaciones que, a juicio del árbitro, sea necesario. Por ejemplo: un jugador lesionado que requiera atención.
 - El cuarto y último periodo de juego. Los primeros 6 minutos se jugarán como hemos descrito anteriormente. Los dos (2) últimos minutos se jugarán según el reglamento FIBA. Deteniéndose el reloj de partido tras cada señal de los árbitros (falta o violación) y tras una canasta convertida.
En caso de prórroga, durará 3 minutos, siendo sus dos últimos minutos exactamente igual que los del último periodo (reglamento FIBA).
La final se jugará en cuatro tiempos de 10 minutos a reloj parado.
- b) **Puntuación:** se darán 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y (-2) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. La final será dirigida por 2 árbitros y asistidos por 2 auxiliares de mesa.

- d) **CONCEPTO DE PASIVIDAD.** Con la idea de dinamizar el juego, se aplicará la norma de Pasividad. A criterio del árbitro, cuando entienda que un equipo de forma deliberada evita finalizar el ataque, comenzará una cuenta de 10" en la que el equipo deberá culminar la referida jugada.

2) Balonmano

- a) **Tiempo de juego:** se jugará cada partido en dos tiempos de 20 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 30 minutos a reloj corrido excepto los tiempos marcados por el árbitro. En caso de empate en la final se procederá a lanzamiento directo de 6 metros.
- b) **Puntuación:** se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. La final será dirigida por 2 árbitros y por 1 auxiliar de mesa.

3) Fútbol

- a) **Tiempo de juego:** se jugará cada partido en dos tiempos de 25 minutos a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 35 minutos a reloj corrido. En caso de empate en las semifinales y la final se procederá al lanzamiento de penaltis.
- b) **Puntuación:** se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) El empleo de calzado reglamentario es obligatorio. Podrán utilizarse zapatillas deportivas o botas de fútbol con multitacos de goma.
- d) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro. Las finales serán dirigidas por 1 árbitro y asistidos por 2 jueces de línea.
- e) El equipo que lance la pelota fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.

4) Fútbol sala

- a) **Tiempo de juego:** se jugará cada partido en dos tiempos de 20 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 20 minutos a reloj parado. En caso de empate en la final se procederá al lanzamiento de penaltis.
- b) **Puntuación:** se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro. La final será dirigida por 2 árbitros y asistidos por 1 auxiliar de mesa.

5) Rugby 7

- a) **Tiempo de juego:** Cada partido consta de dos tiempos de 7 minutos a reloj corrido con un descanso de 2 minutos.
- b) **Puntuación:** se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) El empleo de calzado reglamentario es obligatorio. Podrán utilizarse zapatillas deportivas o botas de fútbol con multitacos de goma.
- d) Se tendrán en cuenta la normativa de cada torneo.

- e) Todos los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 2 jueces de línea (1 de cada equipo).
- f) El equipo que lance el balón oval fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.

6) Voleibol

- a) Tiempo de juego: se jugará al mejor de 3 sets, con diferencia de 2 puntos en set, los dos primeros a 25 puntos y el último a 15 puntos. La final se jugará al mejor de cinco sets con ventaja de dos puntos y set de desempate a 15 puntos.
- b) Puntuación: se dará 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y (-2) punto por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro y asistidos por 1 auxiliar de mesa. La final será dirigida por 2 árbitros y asistidos por 1 auxiliar de mesa.

Fútbol Sala Liga Interna

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 20 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 20 minutos a reloj parado. En caso de empate en la final se procederá al lanzamiento de penaltis.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) Los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro. La final será dirigida por 2 árbitros y asistidos por 1 auxiliar de mesa.

Fútbol 7 Liga Interna

- a) Tiempo de juego: se jugará cada partido en dos tiempos de 20 minutos cada uno a reloj corrido. La final se jugará en dos tiempos de 25 minutos a reloj corrido. En caso de empate en la final se procederá a lanzamiento de penaltis.
- b) Puntuación: se dará 3 puntos por partido ganado, 2 puntos por partido empatado, 1 punto por partido perdido, y (-3) puntos por incomparecencia y alineación indebida.
- c) El empleo de calzado reglamentario es obligatorio. Podrán utilizarse zapatillas deportivas o botas de fútbol con multitacos de goma.
- d) Todos los encuentros serán dirigidos por 1 árbitro. La final será dirigida por 1 árbitro y asistidos por 2 jueces de línea.
- e) El equipo que lance la pelota fuera del terreno de juego o en su caso de las instalaciones deportivas, deberá ser el encargado de recuperarla. En caso de negarse y que ello suponga la pérdida del balón, el equipo será sancionado con la pérdida del encuentro.



TÍTULO V

La Unidad de Medicina del Deporte

Artículo 188. La Unidad de Medicina del Deporte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, presta atención a los usuarios con Pase de Temporada o Abonados que se encuentren inscritos en alguna de las actividades organizadas por el SADUS.

- a) Actividades
- b) Competiciones Deportivas
- c) Equipos Federados
- d) Eventos Deportivos

Artículo 189. Las lesiones producidas en la práctica deportiva libre consecuencia del alquiler de las instalaciones del SADUS, serán atendidos en la UMD tan sólo en caso de urgencia para lo cual, tras una primera actuación médica, serán derivados a sistema sanitario que corresponda (SAS o privado).

Artículo 190. La asistencia se realizará mediante cita previa y según disponibilidad de horario, presentando el correspondiente **parte de lesión debidamente cumplimentado**, que está a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas del SADUS, junto con el Pase de Temporada o Abono. La duración del parte de lesión será de 24 a 48 horas desde que ocurre el accidente deportivo. Pasado dicho tiempo, el deportista en cuestión no tendrá derecho a asistencia por parte de la UMD.

Artículo 191. La Unidad de Medicina del Deporte atenderá exclusivamente los accidentes por la práctica deportiva organizada por el SADUS, ocurridos en las instalaciones donde se realice la práctica deportiva programada. En ningún caso se tratará otro tipo de dolencia crónica o enfermedad previa y quedan excluidas, por tanto, todas las instalaciones no pertenecientes a esta Universidad, salvo las autorizadas expresamente por el SADUS.

Artículo 192. Para el uso de la UMD será necesario que hayan transcurridos al menos 7 días desde la fecha de expedición del Pase de Temporada o Abono.



TÍTULO VI

Del Régimen Interior

Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 193. Derechos de los usuarios:

- a) El titular del Pase de Temporada, el Abonado, y el usuario habilitado por el Pase de Día, tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas, al uso de taquilla, vestuarios, su equipamiento y duchas, conforme a lo establecido en la presente normativa.
- b) Todos los usuarios disponen de un procedimiento general para recoger todas aquellas sugerencias y quejas que estimen oportuno realizar. Existen hojas de reclamaciones a tal efecto.

Artículo 194. Deberes y Responsabilidades de los usuarios.

- a) Para acceder a las instalaciones deportivas del SADUS, los usuarios se identificarán mediante el Carné Universitario habilitado para Pase de Temporada, Abono en vigor, o Pase de Día en el Control de Acceso y mostrarán su autorización de uso al personal de instalaciones del Servicio cuando lo requieran.
- b) En el caso de grupos, el representante o delegado acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.
- c) Será obligatorio para la práctica de cualquier actividad deportiva el uso de indumentaria deportiva acorde a la modalidad.
- d) Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo, así como las franjas horarias de uso de las instalaciones.
- e) No está permitido comer ni fumar en los recintos deportivos. Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.
- f) Las bicicletas o cualquier otro vehículo se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
- g) Colaborar con el personal del Servicio, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

Artículo 195. El Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece.



Así, el personal del SADUS podrá expulsar o denegar el acceso a las instalaciones a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en esta normativa o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva.

En general, serán sancionables las acciones siguientes:

- a) Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
- b) Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal del Servicio o con otros usuarios.
- c) Atentar contra los bienes de la Universidad, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.
- d) No respetar lo expuesto en la Normativa del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.
- e) Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

Por estos hechos se podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) Exigir las responsabilidades que los estatutos de la Universidad de Sevilla determinen por los daños producidos a su patrimonio.
- b) Impedir el acceso a las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla.
- c) Inhabilitación del Pase de Temporada o Abono.

Artículo 196. El acceso a los servicios que ofrece el SADUS supone aceptar las normas contenidas en este documento.



ANEXO 1

Protocolo de objetos perdidos



VICERRECTORADO

DE SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

SADUS

PROTOCOLO ACTUACIONES OBJETOS PERDIDOS

El modo de proceder ante el hallazgo de cualquier objeto está perfectamente regulado, según el artículo 615 del Código Civil.

Artículo 615.

El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla a su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo.

El Alcalde hará publicar éste, en la forma acostumbrada, dos domingos consecutivos.

Si la cosa mueble no pudiere conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio.

Pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor al que la hubiese hallado.

Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, a satisfacer los gastos.

Adueñarse de los objetos encontrados, además de ser un comportamiento incívico, puede ser un delito. La consecuencia es una pena de multa, que se eleva en caso de que el importe supere los 400 euros. Ahora bien, si el objeto tiene un “valor artístico, histórico, cultural o científico”, el autor podrá ir a prisión de seis meses a dos años.

El objeto de este protocolo es facilitar la localización de objetos perdidos y encontrados dentro de las instalaciones del Servicio de Deporte de la Universidad de Sevilla (SADUS), dando la posibilidad de ser recuperados por sus legítimos propietarios. Custodiándolo durante un plazo máximo de dos años. En caso de no ser posible la localización del propietario o no acudiera a recogerlo en el plazo indicado y el hallador hubiese renunciado a su expectativa del derecho a la propiedad, el objeto se donará a una asociación benéfica o se reciclará según convenga.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SADUS

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla

C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA

Tlf.: 954487700 – www.sadus.us.es



22/08/2022 a 22/08/2025



VICERRECTORADO

DE SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

SADUS

Art.1. Definiciones.

Objeto perdido. Cuando alguna persona extravíe un objeto, deberá notificar la pérdida en alguna de las conserjerías existentes en las instalaciones del S.A.D.U.S.

Hallador. Cualquier persona física que encuentre y deposite un objeto hallado, no renuncie a su expectativa al derecho de propiedad sobre el objeto o al premio que le pudiera corresponder y facilite sus datos de identificación.

Objeto encontrado. Todos aquellos objetos que sean encontrados en las instalaciones del SADUS, deberán ser entregados en una conserjería de las instalaciones del SADUS (en CED Pirotecnia se remitirá al EE de Instalaciones)

Art.2. Objetos no admitidos.

Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.

Ropa interior y de higiene personal.

Los que tengan algún organismo vivo o materia orgánica.

Los objetos que debido a su grado de deterioro hagan imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.

Aquellos cuyo tráfico comercial fuesen ilícitos.

Art.3. Procedimiento de admisión.

La persona que encuentre un objeto puede depositarlo en la **conserjería** correspondiente, informándole de su derecho a la propiedad del bien hallado, solicitándole sus datos de identificación.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SADUS

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla

C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA

Tlf.: 954487700 – www.sadus.us.es



22/08/2022 a 22/08/2025



VICERRECTORADO

DE SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

SADUS

La persona que encuentre y entregue un objeto perdido, podrá renunciar a su expectativa al derecho de propiedad sobre el objeto y/o premio que le pudiera corresponder.

Art.4. Registro.

Al admitir un objeto se debe realizar un registro de este consignándole todos los datos necesarios para la identificación tanto del objeto como del hallador. **(Anexo 1)**

Los objetos se almacenarán y permanecerán en depósito según sus características y estarán identificados (**LUGAR DEL HALLAZGO**: Edificio Piscina, Edificio Oficina, Pabellón Bermejales, Pirotecnia y **FECHA**).

Ej.: Piscina 17/10/24, Pirotecnia 24/08/24

Igualmente se actualizará el LIBRO DE OBJETOS PERDIDOS. **(Anexo 2)**

Art.5. Almacenamiento.

Los objetos de valor entregados se almacenarán, adoptando las medidas de seguridad adecuada, siendo almacenados durante máximo 2 años.

Los que por sus características deban almacenarse en una bolsa de plástico, se les identificará con el número de registro asignado en su recepción, siendo almacenados durante máximo 15 días.

Los objetos retirados de las taquillas de los usuarios se introducirán todos en una bolsa y se le asignará un número de registro, siendo almacenados durante máximo 1 semana.

Artículo 66. El usuario de la taquilla deberá aportar el candado para cerrarla. Todas las taquillas deberán estar abiertas y vacías a la hora de cierre de la instalación. Llegada esta hora, si permaneciera alguna cerrada, se procederá a la apertura y se recogerán los objetos que hubiera en su interior, que quedarán en depósito durante una semana. La reposición del candado correrá por cuenta del usuario.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SADUS

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla

C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA

Tlf.: 954487700 – www.sadus.us.es



22/08/2022 a 22/08/2025



VICERRECTORADO

DE SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

SADUS

Art.6. Comunicación al propietario.

Si hubiese alguna forma de identificar al propietario del objeto, se le comunicará el hallazgo por los cauces más adecuados de los que se disponga.

Art.7. Requisitos para entregar los objetos a sus propietarios.

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos de identificación del mismo con una descripción detallada del objeto, concretando además la fecha y lugar de la pérdida.

Una vez entregado el objeto al propietario se le comunicará al hallador, si procede, que se ha procedido a la entrega del objeto informando sobre el propietario.

No se entregarán al hallador objetos como llaves o que contengan información personal.

Art. 8. Derechos.

Derechos de los/as usuarios/as:

1. A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en el (DOPD).
2. A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.
3. A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SADUS

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla
C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA

Tlf.: 954487700 – www.sadus.us.es



22/08/2022 a 22/08/2025



VICERRECTORADO

DE SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

SADUS

condiciones que permitan evitar su deterioro.

4. A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados, sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de protección de datos.
5. A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera.
6. A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos del (DOPD), así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

Art. 9. Artículo de género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos universitarios figuran en el presente protocolo en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

EL SADUS NO se responsabiliza de la recuperación o reposición de los objetos o documentos rotos o deteriorados, tanto en la entrega como durante su almacenamiento.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SADUS

Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla
C.D.U Los Bermejales. Avda. de Dinamarca, s/n. 41012-SEVILLA

Tlf.: 954487700 – www.sadus.us.es



22/08/2022 a 22/08/2025